

SEGUIR SECTORES

Petición sindical de salario mínimo cuesta \$ 201 por trabajador

Expertos señalan cómo el ajuste al mínimo se refleja en cargas no salariales y en el empleo formal.

-  Compartir
-  Comentar
-  Guardar
-  Reportar
-  Portada



En Colombia, según el Dane, la informalidad laboral es superior al 47 por ciento.
Foto: Alcaldía de Bogotá

RELACIONADOS: FENALCO | EMPLEO | CUT | NÓMINA | NEGOCIACIÓN

Por: **Economía y Negocios** | 16 de diciembre 2020, 06:55 a. m.

Aunque un trabajador colombiano que devenga un **salario mínimo** recibe cada mes 980.657 pesos (incluido el subsidio de transporte), en realidad su empleador debe desembolsar por él 1'425.910 pesos. Los 445.253 pesos restantes corresponden a cargas laborales que se han ido sumando a las empresas con el tiempo.

(Le puede interesar: ['El salario mínimo de Colombia comparado con otros países de la región'](#)).

Temas relacionados

SALARIO MÍNIMO DIC 14

Así es Daes, el empresario que 'manda huevo' al 2 % del salario mínimo

JUAN LOZANO DIC 14

Dañino camino al mínimo

YAMID AMAT DIC 13

La Andi propone crear empleo por horas y días, con prestaciones

“Se trata –explica Mauricio Reina, investigador de Fedesarrollo– de **cargas laborales no salariales** que encarecen el trabajo y generan un doble efecto negativo: aumentan la informalidad y reducen el nivel de **empleo formal**”.

De acuerdo con Reina, este concepto, que estaba claro en la teoría, quedó demostrado con la reforma tributaria del 2012, que redujo la **carga parafiscal de la nómina**. “Esto trajo como resultado un incremento del empleo formal y una reducción de la informalidad”, señala el investigador.

No obstante, los debates en torno al porcentaje de aumento del mínimo se limitan a calcular cuánto pasarán a recibir mensualmente los trabajadores.

Jaime Alberto Cabal, presidente de la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco), señala que “para las centrales es muy fácil decir que un aumento del 2 por ciento se va a traducir en 17.560 pesos adicionales, que no es nada. Se desconoce que todo incremento va a impactar costos como salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales (Icbf, Sena y cajas de compensación), primas, cesantías, intereses de cesantías y vacaciones. Es muy difícil para un empresario generar empleo formal así”.

(También: ['Las marcas más valiosas del país y cómo se mantienen en la pandemia'](#)).

Cabal sostiene, además, que la propuesta de incrementar casi el 15 por ciento al **salario mínimo del 2021**, para que los trabajadores tengan mayor poder adquisitivo y de este modo estimulen la producción y el empleo, es contraproducente: “Si usted tiene una pequeña empresa y de pronto debe aumentar el 15 por ciento del salario a sus trabajadores, automáticamente tendrá que subirles el costo a sus productos para compensar; eso, por ejemplo, los vuelve menos competitivos”.

El aumento propuesto por los sindicalistas significaría que las empresas paguen 201.000 pesos mensuales más por trabajador.

¿Qué hacer?

Eliana López, gerente ejecutiva de la consultora de recursos humanos Michael Page, advierte sobre la afectación que estos costos genera en la contratación de personal: “Lamentablemente las empresas no están en capacidad de cubrir todos estas cargas, que las limita para contratar más personas o con mejores salarios. Por eso en otros países el modelo de trabajo por horas es muy exitoso en términos de generación de empleos y mejor productividad”.

Cabal también defiende esa propuesta: “Si se diera un incremento moderado del mínimo y se pudiera contratar por horas con todas las prestaciones, derrotaríamos las altas tasas de informalidad y desempleo”.

Reina señala, además, que algunas cargas deberían ser cubiertas por el presupuesto nacional y no por las empresas, como **salud, pensión y Sena**, “también convendría hacer una evaluación profunda sobre los aportes por cajas de compensación familiar”.

Cabal está de acuerdo con las cargas de la seguridad social de los trabajadores, “pero a sectores como comercio, economía naranja y turismo nos serviría mucho, además de poder contratar por horas, moderar la carga por horas extras, nocturnos, dominicales y festivos; eso nos permitiría contratar el doble de personal”, afirma.

(Lea además: ['Las verdaderas alzas del salario mínimo en el país'](#))

Diógenes Orjuela, presidente de la CUT, es crítico de la teoría de que los salarios altos

afectan el empleo y el crecimiento económico: “Los países más exitosos y desarrollados tienen salarios altos; si fuera cierto que estos generan inflación y desempleo, en esas naciones estos indicadores vivirían disparados”, dice.

Advierte que los salarios en Colombia se cuentan entre los más bajos del mundo. “Hoy, según cifras del Dane, solo el 12 por ciento de los colombianos ganan más de dos salarios mínimos. Es decir, casi nueve de cada diez trabajadores devengan menos de dos mínimos al mes. ¿Qué tipo de debate están planteando frente a una estadística así?”, sostiene. Y agrega que la generación de empleo está atada a la robustez del aparato productivo y de sectores que, como la agricultura y la industria manufacturera, “hoy están muy golpeados por cuenta de los tratados de libre comercio”.

Finalmente, expertos laborales, como el **investigador Jaime Tenjo**, consideran que el efecto de un ajuste bajo del mínimo no va a contribuir con la creación de empleo: “La negociación del mínimo es un problema menor; el realmente importante es que se necesitan políticas de generación de empleo para salir de esta situación de altísimas tasas de informalidad y desempleo”, dice.

¿Qué sigue en el calendario de la negociación?

Ayer, siguiendo el calendario de sesiones de **negociación del salario mínimo de la Comisión de Concertación de Políticas Laborales y Salariales**, se dio el primer vencimiento legal para que tanto gremios como centrales obreras llegaran a un acuerdo en torno al porcentaje de ajuste para el 2021.

Mañana las partes deben presentar, con los debidos soportes, sus salvedades, es decir, exponer por qué no están de acuerdo con las ofertas llevadas a la Comisión. Esto puede hacerse en una reunión o radicando los documentos.

Para el lunes 21 de diciembre está programada la sesión de la Comisión para estudiar dichas salvedades. Este plazo se extenderá hasta el 30 de diciembre.

Ese día es la fecha límite para la expedición del Decreto de Salario Mínimo (Ley 278, artículo 8, inciso 2).

Encuentre también en Economía:

[Pautas para elaborar una hoja de vida cuando no se tiene experiencia](#)

[Comercio ya vende más que antes de la pandemia](#)

[Migrantes ganan 13 % menos en países de altos ingresos, OIT](#)

ECONOMÍA Y NEGOCIOS



DESCARGA LA APP EL TIEMPO

Noticias de Colombia y el mundo al instante: Personaliza, descubre e infórmate.

CONOCE MÁS